

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Mundial de las Ciudades

OEA (CIDH):

- **CIDH presentó ante la Corte IDH caso de Ecuador por violaciones al derecho a la propiedad de la comunidad indígena de Salango.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentó el caso 13.198 respecto de Ecuador ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) el 7 de julio de 2023, debido a la falta de protección de la propiedad ancestral de la comunidad de Salango en el contexto de un proceso de compraventa de territorios a favor de un empresario extranjero. La comunidad Salango es un pueblo indígena descendiente del Pueblo Manta Wankavilka en el Sur de Manabí. Debido a la falta de una figura legal que reconociera su identidad indígena, se constituyó como comuna en 1979 y en 1991 el Estado reconoció legalmente que son propietarios de 2536 hectáreas de territorio ancestral. En el año 2000 la Asamblea General Extraordinaria de la comuna de Salango, con la presencia de menos del 50% del quorum requerido, decidió la venta de unos territorios de la comunidad a un empresario suizo y en el 2001 solicitó al Ministerio de Agricultura y Ganadería la autorización para la venta del lote comunal. Ante ello, el Ministerio consultó al Procurador General del Estado si las disposiciones constitucionales referidas a la protección de pueblos indígenas les eran aplicables a la comuna de Salango. En agosto de 2001, dicha autoridad respondió que las referidas disposiciones no le eran aplicables al considerar que no calificaban como pueblo indígena sino únicamente como pueblo montubio. Posteriormente, en septiembre de 2001, el presidente del cabildo solicitó al Ministerio autorización para la venta de un nuevo lote de tierra e insistió en la transacción del lote inicial. Debido a la aplicación del silencio administrativo, en diciembre de 2001 la Notaria Trigésima Sexta del cantón de Quito protocolizó los documentos de compraventa. El 3 de mayo de 2002 se inscribió la escritura pública de compraventa a favor de la empresa "Tocuyo S.A". Luego de esto, las rutas internas de la propiedad se registraron como caminos privados por el representante legal de la empresa. Los miembros de la comunidad que no estuvieron de acuerdo con la venta presentaron una acción de protección

argumentando que se violaban sus derechos a la propiedad comunal, trabajo, hábitat y desarrollo como pueblos indígenas, la cual fue desestimada. En su Informe de Admisibilidad y Fondo, la CIDH consideró que la falta de legislación adecuada y el error en la identificación de Salango como comuna en lugar de pueblo indígena, junto con la aplicación automática del silencio administrativo vulneraron el derecho a la personalidad jurídica y la propiedad. Además, la Comisión indicó que la inscripción de las tierras en manos de un tercero provocó la privatización de caminos ancestrales de acceso al mar, afectando los derechos culturales y la capacidad de subsistencia de la comunidad. La Comisión también determinó que se violó el derecho a la protección judicial, ya que las autoridades calificaron los reclamos como asuntos de "mera legalidad" y aplicaron el silencio administrativo para disponer de las tierras de la comunidad de Salango, sin verificar si la decisión de la venta se había realizado de conformidad con los procesos de toma de decisiones tradicionales dentro de la propia comunidad. En este sentido, la Comisión concluyó que la falta de protección de las tierras de la comunidad vulneró la Convención Americana y constituyó una aplicación desigual e irrazonable del marco normativo vigente dado que a la comunidad le correspondía ser protegida por las normas aplicables a pueblos indígenas. En suma, la Comisión concluyó que el Estado es responsable por la violación de los artículos 3 (personalidad jurídica), 8.1 (garantías judiciales), 21 (propiedad colectiva), 24 (igualdad ante la ley), 25 (protección judicial) y 26 (derechos culturales) de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento en perjuicio de la Comunidad de Salango. En ese sentido, **la Comisión recomendó al Estado las siguientes medidas de reparación:**

1. Reparar integralmente las violaciones de derechos humanos. En particular:
 - a. Adoptar medidas para devolver las tierras a la Comunidad de Salango. Identificar el territorio tradicional afectado por la compra y, si está en manos privadas, compensar por mejoras. Si la restitución no es posible, el Estado debe ofrecer tierras alternativas o indemnizaciones en acuerdo con la comunidad y respetando sus costumbres y consulta.
 - b. Compensar materialmente a la Comunidad de Salango por la falta de protección judicial de sus territorios, incluyendo los impactos en sus actividades culturales y económicas tradicionales.
 - c. Asegurar que la Comunidad de Salango tenga acceso, participación y consulta en todas las actividades de conservación en Playa Dorada que afecten su territorio tradicional, garantizando que la protección ambiental sea compatible con los derechos indígenas y permitiendo que la comunidad realice sus actividades económicas y culturales.
 - d. Adoptar medidas de no repetición como programas de capacitación para jueces y personas notarias, en materia de derechos de pueblos indígenas y derechos de propiedad colectiva, consulta y consentimiento y la autodeterminación de los pueblos indígenas y garantizar su propiedad ancestral frente a ventas ilegales y fraccionamiento de sus tierras.

La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

El Salvador (La Vanguardia):

- **La Corte Suprema aprueba señalamiento de enriquecimiento ilícito de exdiputada.** La Corte Suprema de Justicia (CSJ) en pleno aprobó los señalamientos de supuesto enriquecimiento ilícito de la exdiputada y exalcaldesa salvadoreña de la localidad de Santa Ana entre 2018 y 2021, Carmen Elena Calderón Sol de Escalón. Así lo indica el acta de sesiones de este órgano de Estado del 21 de septiembre de 2023 revisada este lunes por EFE y que, según reportes de medios locales, significa que enfrentará

un proceso civil. El documento indica que la votación para "declarar indicios de enriquecimiento ilícito por parte de la señora Carmen Elena Calderón Sol de Escalón" por más de 2,31 millones de dólares (unos 2,18 millones de euros) obtuvo 12 de los 15 votos de los magistrados. Agrega que esta suma corresponde "al ejercicio de sus cargos como diputada propietaria de la Asamblea Legislativa" en las legislaturas 2012-2015 y 2015-2018, además de su gestión frente a la alcaldía de Santa Ana, una de las ciudades más importantes del país. Calderón fue diputada y alcaldesa bajo la bandera de la opositora Alianza Republicana Nacionalista (Arena), que gobernó el país por 20 años y 3 de los 4 presidentes que llegaron al Ejecutivo han enfrentado procesos penales por supuesta corrupción. Una serie de procesos civiles contra exfuncionarios se han generado en El Salvador a raíz de hallazgos de la Sección de Probidad de la Corte. Entre los procesos civiles promovidos por la CSJ que han derivado en causas penales se encuentran las de los expresidentes Elías Antonio Saca (2004-2009) y Mauricio Funes (2014-2019). Recientemente, el diputado de Arena Alberto Romero fue condenado a reintegrar 445.766 dólares al Estado y posteriormente le fue retirada la inmunidad parlamentaria en el Congreso para que enfrente una causa penal por lavado de dinero a petición de la Fiscalía.

Bolivia (Correo del Sur):

- **Tribunal declina juzgar a Jeanine Áñez y recuerda que fue reconocida como Presidenta.** El Tribunal Cuarto de Sentencia Penal de El Alto se declaró "incompetente" para juzgar a Jeanine Áñez por el caso "Senkata" al considerar que esta fue reconocida como presidenta por todos los órganos del Estado, por lo que concluyó que le corresponde un juicio de responsabilidades y no un juicio ordinario. La Fiscalía rechazó esa decisión, la calificó como "aberrante" y anunció que apelará. "Si bien la forma de asumir la Presidencia del Estado Plurinacional del Estado Boliviano por Jeanine Áñez Chávez es cuestionada, lo cierto es que los bolivianos hemos terminado aceptando la referida gestión presidencial dando pleno consentimiento a las disposiciones esenciales emanadas de la referida autoridad del órgano Ejecutivo, no solamente como ciudadanos, sino también los Órganos del Estado, como el Órgano Legislativo, Judicial, Electoral, así como el Tribunal Constitucional y el Propio Órgano Ejecutivo", argumentaron los jueces técnicos Wendy Ángela Rojas, David Kasa y Pedro Kanaza. Agregaron que el Órgano Legislativo reconoció a Áñez expresamente como "Presidenta Constitucional" al remitirle las leyes que sancionó en ese entonces para que esta proceda a promulgarlas. Señalaron también que el Tribunal Constitucional Plurinacional avaló la prórroga de Áñez como presidenta del Estado, lo cual también implica que la reconoció en esa condición. Respecto al Órgano Electoral, los jueces en cuestión recordaron que Áñez fue quien designó a Salvador Romero como vocal y que este fue posesionado por el Legislativo. Además, señalaron, que este fue elegido presidente del Tribunal Supremo Electoral. Asimismo, en su resolución, remarcaron que Áñez fue quien convocó a las elecciones generales de 2020, en su condición de presidenta del Estado. Por último, señalaron que el Órgano Judicial reconoció a Áñez al ordenar a las autoridades judiciales que cumplan el rol de jueces electorales en las elecciones de 2020. "En conclusión: nuestras actuales autoridades de los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Electoral emanan de las normas promulgadas por Jeanine Áñez Chávez, en su condición de presidenta del Estado Plurinacional de Bolivia. Desconocer esa institucionalidad, aunque inicialmente con defectos, sería poner en duda la legalidad de las referidas autoridades", señalaron en los jueces en su resolución. El fiscal departamental de La Paz, William Alave, tildó de "aberrante" y "maliciosa" la decisión del Tribunal Cuarto de Sentencia de El Alto y anunció que apelará. Agregó que ya existe una sentencia en el caso "Golpe II", donde la justicia estableció que Áñez vulneró las reglas de la sucesión constitucional. La defensa de Áñez, por su parte, anunció que pedirá la nulidad del caso "Golpe II" y de los ocho procesos penales que se instauraron en contra de su cliente en la vía ordinaria. RECHAZO. El expresidente Evo Morales calificó la decisión de "política" y dijo que los jueces le niegan justicia a las familias de los "masacrados" en Sacaba y Senkata.

Ecuador (Primicias):

- **Despenalización de la eutanasia se analiza en Corte Constitucional** La Corte admitió a trámite la demanda de una mujer que pide la muerte asistida por una enfermedad crónica. El caso de una ecuatoriana que pide la muerte asistida en Ecuador abre paso a que la Corte Constitucional analice la despenalización de la eutanasia en este país, según se hizo público el 30 de octubre de 2023. El organismo admitió a trámite la demanda presentada por una mujer de 42 años que tiene una enfermedad crónica que le causa dolor, la mantiene postrada y ya no le permite, según ella, tener una vida digna. La mujer recibió hace tres años el diagnóstico de esclerosis lateral amiotrófica, y sigue viva gracias a un respirador. Ella relató su caso al diario El País de España y dijo que quiere optar por la eutanasia, también

conocida como muerte asistida, algo que no es legal en Ecuador. "El Estado no ofrece una salida digna", adujo. Corte Constitucional despenaliza el aborto en caso de violación en Ecuador La mujer presentó una demanda ante la Corte Constitucional y ya fue admitida a trámite. Según reportó Ecuavisa, al momento el juez ponente, Enrique Herrería, recibe escritos de apoyo a la petición. En la acción se plantea que se despenalice la eutanasia bajo estas condiciones: Que la persona padezca intenso sufrimiento físico emocional Que declare su consentimiento libre a ejercer su derecho a morir dignamente Que haya un diagnóstico médico de enfermedad o lesión grave incurable Que el procedimiento lo realice un profesional El juez Herrería podría llamar a audiencia antes de elaborar un proyecto de sentencia, que deberá someter al voto del pleno de la Corte. La discusión de este tema podría ser similar a la que generó la despenalización del aborto en casos de violación, en abril del 2021. La Constitución ecuatoriana protege la vida desde la concepción.

Venezuela (El Universal):

- **Tribunal Supremo de Justicia suspende "todos los efectos" de las primarias opositoras.** La Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) de Venezuela ordenó la suspensión de "todos los efectos de las distintas fases del proceso electoral conducido por la Comisión Nacional de Primarias" (CNP), celebrado el pasado domingo, tras recibir un recurso introducido por el diputado opositor José Brito que pedía revisión de "irregularidades". "Se suspenden todos los efectos de las distintas fases del proceso electoral conducido por la Comisión Nacional de Primarias"; dice parte de la sentencia. La sentencia número 122, expediente 2023-0000065, "admite el presente Recurso Contencioso Electoral interpuesto por el ciudadano Diputado de la Asamblea Nacional José Dionisio Brito Rodríguez, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V- 8.263.861". Asimismo, declara "procedente la solicitud de amparo cautelar, y en consecuencia se suspenden todos los efectos de las distintas fases del proceso electoral conducido por la Comisión Nacional de Primarias". El TSJ además ordenó a la Comisión Nacional de Primaria, de conformidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia: Antecedentes administrativos de las 25 fases del proceso de primarias. Actas de totalización regionales y nacional. Cuadernos de votación. Papeletas de votación. Actas de escrutinio. Consignación de inhabilitaciones políticas de candidatos. Además, deberán consignar al Supremo de Justicia las actas de aceptación de la candidatura de los aspirantes inhabilitados por la Contraloría para ejercer cargos de elección popular, como es el caso de la ganadora de las internas María Corina Machado, sobre quien pesa esta medida administrativa, impuesta en 2015 por el período de un año, pero extendida recientemente hasta el año 2030. Asimismo, deberán entregar las renunciaciones de los candidatos Henrique Capriles y Freddy Superlano -que declinaron participar apenas un par de semanas antes de los comicios-, también inhabilitados, así como las de "cualquier otro ciudadano que haya decidido renunciar a su candidatura". El TSJ da un lapso de tres días a la CNP para consignar "un informe" en el que se indique "el mecanismo empleado para el resguardo del material electoral y el lugar destinado a tal efecto". Finalmente, ordena notificar al Fiscal General de la República, Tarek William Saab, y a otros poderes públicos de esta sentencia y de los hechos denunciados por Brito que -aseguró- pudiesen configurar "la presunta comisión de ilícitos electorales y la presunta comisión de delitos comunes". La sentencia del máximo órgano judicial es publicada al tiempo en el que la directiva de la CNP, Jesús María Casal (presidente), Mildred Camero (vicepresidenta) y Roberto Abdul-Hadi (suplente) y miembros de las Juntas Regionales, se presentan ante la fiscalía de la República, en calidad de investigados por las "irregularidades" registradas en el proceso comicial, en respuesta a una orden de comparecencia emitida el pasado viernes por el Fiscal General de la República, Tarek William Saab.

Estados Unidos (Univisión):

- **Jueza prohíbe temporalmente al gobierno de Biden cortar los alambres de púas que mandó a poner Abbott en la frontera de Texas.** La jueza Alia Moses, del Distrito Oeste de Texas, ordenó este lunes al gobierno de Joe Biden que deje de cortar la alambrada instalada por el estado de Texas para desalentar la inmigración de indocumentados hasta tanto se realice una audiencia de medida cautelar preliminar. La orden temporal es el resultado de una demanda interpuesta por el fiscal general de Texas, Ken Paxton, el 24 de octubre en la que argumentaba que los funcionarios federales pretendían tener autoridad para destruir la propiedad estatal "para permitir que los extranjeros entraran y fueran procesados". En la demanda Paxton pidió que se prohíba a las autoridades federales en la frontera que corten o remuevan las cercas de alambre que el gobierno de Texas colocó a lo largo del Río Grande, cerca de Eagle Pass. Paxton explicó que, al cortar el alambre de púas, el "gobierno federal no solo ha destruido ilegalmente la

propiedad del estado de Texas, sino que también ha interrumpido los esfuerzos de disuasión" del gobernador Greg Abbott para detener la inmigración indocumentada. Las consideraciones de la jueza en el caso. Moses considera que el estado de Texas ha cumplido los cuatro requisitos necesarios para que se le conceda una suspensión temporal de la acción del gobierno federal. Moses fijó una audiencia de medida cautelar preliminar sobre la petición del estado para el 7 de noviembre en Del Rio. Sin embargo, la orden de Moses prevé una excepción que permitiría cortar y retirar el alambre. "La corte concederá las medidas cautelares solicitadas, con una importante excepción para cualquier emergencia médica que, con toda probabilidad, provoque lesiones corporales graves o la muerte de una persona, a falta de embarcaciones u otros aparatos de salvamento disponibles para evitar tales emergencias médicas antes de llegar a la barrera de alambre", escribió la jueza en el escrito judicial. El Departamento de Seguridad Nacional afirmó la semana pasada que los agentes fronterizos "tienen la responsabilidad, en virtud de la legislación federal", de proteger a los inmigrantes para que no resulten heridos, independientemente de su situación legal. Enfrentamiento entre gobierno federal y gobierno estatal. Este verano, el gobierno estatal de Texas instaló una línea de boyas con cuchillas sobre el Río Grande para impedir el paso de migrantes por el río. Ante esta medida el gobierno de Joe Biden, demandó al gobierno de Texas y pidió a la corte que obligara a Abott a retirar las boyas y generando un conflicto legal a escala nacional. Durante el juicio, el gobierno de Texas defendió la instalación de las boyas acusando a la administración demócrata de no defender la frontera sur ante una "invasión", por lo que dijo haberse visto obligado a tomar medidas por su propia cuenta para "defenderse". Finalmente, en septiembre una corte de apelaciones concedió al gobierno de Texas la suspensión temporal de la resolución de un juez que ordenaba mover las boyas flotantes instaladas en el río Grande. "Aquí hay una guerra, no entre México y EEUU, sino entre el gobierno federal y estatal y se siente como estar en medio de ese fuego cruzado", comentó Jessie Fuentes un residente de Texas a EFE. A través de la llamada operación "Lone Star", en la que el gobierno estatal ha inyectado más de \$4,500 millones 2021 (según la estimación de medios locales), Abott no solo fortificó la frontera en ciudades como Eagle Pass, sino que también la militarizó. Decenas de efectivos de la Guardia Nacional del estado, al igual que agentes del Departamento de Seguridad Pública patrullan día y noche las orillas del río, montados en camionetas, tanques, helicópteros y lanchas. Toda esta seguridad no ha impedido que decenas -incluso cientos- de migrantes crucen el río Grande, cada día y se entreguen a las autoridades migratorias estadounidenses, pero sí lo ha hecho más complicado y arriesgado. Los propios agentes estatales denunciaron en unos correos filtrados a medios estadounidenses a mediados de año que se han encontrado a migrantes con profundos cortes en la piel por la alambrada, además de cadáveres en el río junto a áreas donde estaban la boyas.

TEDH (Diario Constitucional):

- **TEDH: Legislación de Polonia que establece jubilación anticipada de juezas es discriminatoria y constituye una injerencia en el ámbito de la independencia judicial.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) acogió las demandas deducidas contra Polonia por incurrir en diferencias de trato por motivos de sexo. Constató una vulneración de los artículos 6.1 (derecho a un tribunal imparcial), 14 (prohibición de discriminación) y 8 (derecho al respeto a la vida privada) del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Las demandantes son un grupo de juezas que fueron perjudicadas por la promulgación de unas leyes que rebajaron la edad de jubilación de las magistradas de 67 a 60 años, y de los jueces a 65 años. La normativa también supeditaba la continuación de las funciones de juez, después de alcanzar la edad de jubilación, a la autorización del Ministro de Justicia y de la Comisión Nacional de la Judicatura (CNJ). Al momento de la introducción de las nuevas leyes, las demandantes tenían 60 años cumplidos, por lo que solicitaron autorización al Ministro de Justicia para permanecer en sus puestos hasta los 70 años de edad, sin embargo, sus solicitudes fueron rechazadas. Por lo anterior, impugnaron sin éxito la decisión del Ministro ante el Tribunal Supremo, que declaró inadmisibles sus pretensiones. Posteriormente demandaron al Estado en estrados del TEDH, aduciendo que la nueva legislación era incompatible con el principio de no discriminación por motivos de sexo y edad, al tenor del Convenio Europeo de Derechos Humanos. En su análisis de fondo, el Tribunal observa que "(...) las medidas denunciadas constituyeron una injerencia en las funciones judiciales de los demandantes por parte de las autoridades. Además, la jubilación forzosa de los demandantes no cumplió ninguno de los requisitos fundamentales de la equidad procesal: no se motivaron las decisiones ministeriales y su razonamiento fue breve y formulado". Agrega que "(...) el marco jurídico nacional –tal como se aplica a las demandantes– no las protege en modo alguno contra la terminación arbitraria de sus funciones como juezas, motivo por el cual la decisión adoptada respecto de cada demandante había constituido una injerencia arbitraria e ilegal en el ámbito de la independencia y protección judicial por parte del representante del poder ejecutivo y del órgano subordinado a ese poder". Añade la sentencia, que "(...) la legislación denunciada introdujo

claramente una diferencia de trato, por motivos de sexo, en cuanto a la edad de jubilación obligatoria para los miembros de una misma profesión. La profesión de las demandantes era de naturaleza intelectual, por lo que, en el caso concreto, las diferencias biológicas entre hombres y mujeres y cualquier posible consideración sobre el papel de ellas en la sociedad son irrelevantes en cuanto a la aptitud de ambos sexos para ejercer profesiones de esa naturaleza". El Tribunal concluye que "(...) se demostró la pérdida de ingresos que las demandantes alegaron haber sufrido en relación con los jueces varones. El efecto discriminatorio de las medidas en cuestión respecto de las demandantes se había visto agravado por la falta de oportunidades para que estas encontraran durante la jubilación un empleo que les permitiera alcanzar una realización profesional satisfactoria». Al tenor de lo expuesto, el Tribunal acogió la demanda y condenó a Polonia a pagar 26.000 euros a dos demandantes y 20.000 a la restante, por concepto de daño material y moral.

Alemania (Swiss Info):

- **El Tribunal Constitucional rechaza reabrir el caso contra un absuelto de asesinato pese a nuevas pruebas.** El Tribunal Constitucional (TC) alemán rechazó este martes reabrir un proceso por asesinato contra un hombre que había sido declarado inocente en 1983 pese a que después surgieron nuevas pruebas en su contra que habían llevado a que la fiscalía dictase una nueva orden de detención y preparara una nueva acusación. Con su decisión el TC reafirma el principio según el cual nadie puede ser llevado dos veces a los tribunales por el mismo delito al que una ley de 2021 había querido abrir excepciones, para casos de delitos que no prescriben, como el asesinato, cuando surjan nuevos hechos que no se tomaron en cuenta o nuevas pruebas antes no disponibles. El caso concreto que desató el proceso ante el TC fue el de la violación y asesinato de Fredericke von Mohlmann, una muchacha de 17 años, en 1981. En su momento un hombre que es identificado por las autoridades como Ismet H. fue acusado del crimen y fue llevado a los tribunales, donde se siguió un proceso que terminó en 1983 con una sentencia de absolución. El padre de la víctima, Hans von Möhlmann, estaba convencido de que Ismet H. era el asesino de su hija, logró impulsar nuevas investigaciones y en 2012 se pudo comprobar que rastros de ADN encontrados en el cuerpo de Friedericke correspondían al sospechoso. La reapertura del proceso no era posible debido al principio de que nadie podía ser acusado dos veces por el mismo crimen. Mohlmann tampoco pudo recurrir a la justicia civil porque había vencido el plazo para la reclamación de indemnización por esa vía. Ante esa situación inició un movimiento para reclamar una reforma del procedimiento penal, lo que terminó desembocando en la ley de 2021 que permitía reabrir casos si aparecían nuevas pruebas o nuevos procedimientos técnicos que hicieran plausibles que en un nuevo proceso el acusado sería condenado. Desde un comienzo hubo dudas sobre la constitucionalidad de la ley de 2021 que el legislador había justificado alegando que una prohibición rígida de abrir un nuevo proceso contra un acusado declarado inocente podría llevar a resultados difícilmente aceptables para el sentimiento de justicia de un ciudadano común. Sin embargo, el TC -en el primer caso concreto en el que fue confrontado con la ley de 2021- le dio prioridad al principio de seguridad jurídica y declaró inconstitucional la norma que, según dice en su sentencia, va en contra del tercer apartado del artículo 103 de la constitución alemana. Además, en caso de que la ley de 2021 fuera compatible con la constitución, según el TC no sería aplicable en el caso concreto ya que se aplicaría de forma retroactiva, lo que no está permitido si esto perjudica al acusado.

Reino Unido (RT):

- **Condenan a un expleado de una agencia británica de ciberespionaje por apuñalar a una espía de EE.UU.** Un extrabajador de una agencia de ciberespionaje del Reino Unido ha sido condenado este lunes a cadena perpetua por el intento de asesinato de una mujer que trabaja para la Agencia de Seguridad Nacional del Gobierno de EE.UU. (NSA, según sus siglas en inglés). De acuerdo con el veredicto judicial, Joshua Bowles pasará al menos 13 años tras las rejas antes de tener alguna posibilidad de liberación anticipada, recoge AP. Bowles golpeó y apuñaló repetidamente a su víctima en la ciudad de Cheltenham. El ataque, que el agresor perpetró por "motivos políticos" el pasado 9 de marzo, tuvo lugar cuando la espía estadounidense salía de un gimnasio situado cerca del Cuartel General de Comunicaciones del Reino Unido, más conocido como GCHQ. "Simplemente intenté matarla", dijo el acusado, según el testimonio de Steve Bunn, quien ayudó a detener el ataque. Antes de cometer el intento de asesinato, Bowles investigó y vigiló a la mujer, que fue identificada en el tribunal solo con un número de código, 99230. El fiscal Duncan Penny determinó que fue atacada únicamente por trabajar para la Agencia de Seguridad Nacional, que espía las comunicaciones electrónicas de EE.UU. y asigna a algunos

de sus empleados en las instalaciones de Cheltenham. "La inteligencia estadounidense es la que más contribuye dentro de la comunidad de inteligencia, por lo que tenía sentido como objetivo simbólico", explicó Bowles. "Considero que el GCHQ es igual de culpable", dijo. Por su parte, la jueza Bobbie Cheema-Grubb, del Tribunal Penal Central de Londres, señaló que el intento de asesinato fue impulsado por "la ira y el resentimiento" hacia el GCHQ y las mujeres. "Estaba disgustado por la manera en que recopilan información y usan cosas contra la gente", así como "el poder que tiene la NSA estadounidense y las actividades que hacen", indicó Bunn. A su vez, un portavoz del GCHQ dijo que la agencia estaba satisfecha con el dictamen judicial respecto a ese "ataque impactante y no provocado", mientras que un vocero de la NSA prometió continuar brindando apoyo a la víctima, que tuvo que ser hospitalizada por cortes en el abdomen, el pecho y el muslo.

Japón (International Press/AP):

- **Menos bendiciones y valor de marca: tribunal en Japón ordena quitar cola de dragón.** Una tienda de ramen en Osaka debe gran parte de su popularidad a un letrero de dragón tridimensional. Por eso, la decisión de un tribunal de Osaka que ha ordenado su mutilación, supone un duro golpe para Kinryu Ramen. La cabeza y el cuerpo del dragón están ubicados en la fachada del local, pero la cola sobresale de una pared lateral. El tribunal se pronunció tras una demanda presentada por una empresa de bienes raíces que posee el terreno adyacente y que solicitó la remoción de la cola, revela el sitio News On Japab. El letrero, en pie desde 1992, ha hecho de la tienda un lugar popular para tomar fotografías. Kinryu Ramen expresó su preocupación por el fallo. Si se quita la cola, "la imagen de marca disminuirá mucho", dijo. Es posible que apelen. La decisión judicial también genera desazón en residentes que consideran el letrero como un símbolo del lugar. "Observarlo y disfrutarlo es uno de los placeres de esta ciudad", dijo un residente. Más aún, relacionó al dragón con una deidad que trae fortuna y bendiciones en el trabajo. "Si le cortaran la cola, se sentiría como si esas bendiciones desaparecieran. Sería un desperdicio", añadió.
- **Tribunal responsabiliza a Norcorea de violar derechos de 4 demandantes.** El gobierno de Corea del Norte es responsable de violar los derechos humanos de cuatro demandantes que dijeron haber sido atraídos al territorio norcoreano por la falsa promesa de Pyongyang de vivir en un "paraíso en la Tierra", determinó un tribunal superior japonés el lunes. "El fallo demostró que un tribunal japonés puede pronunciarse sobre las violaciones de derechos humanos cometidas por Corea del Norte, algo que podría tener un impacto significativo", dijo el abogado de los demandantes, Kenji Fukuda. Los cuatro demandantes, incluidos coreanos y japoneses, se mudaron a Corea del Norte junto con miles de personas más bajo un programa de 1959 a 1984 en que el gobierno norcoreano prometió atención médica, educación, empleos y otros beneficios gratuitos. Pero dijeron que nada de eso estaba disponible y que en su mayoría se les asignaba trabajo manual en minas, bosques o granjas y se les obligaba a vivir en malas condiciones. Originalmente, cinco personas presentaron la demanda en 2018 ante el Tribunal de Distrito de Tokio solicitando 100 millones de yenes (900.000 dólares) cada uno como compensación por "instigación y detención ilegales". El tribunal de distrito reconoció en un fallo de marzo de 2022 que los demandantes se habían mudado a Corea del Norte debido a información falsa proporcionada por Pyongyang y una organización pro-norcoreana en Japón, Chongryon. Pero el fallo subrayó que el plazo de prescripción había expirado y que los tribunales japoneses no tienen jurisdicción porque el sufrimiento de los demandantes tuvo lugar fuera de Japón. Cuatro demandantes apelaron la decisión, argumentando que Japón tiene jurisdicción porque su terrible experiencia comenzó cuando abordaron barcos en un puerto japonés. El lunes, el Tribunal Superior de Tokio dictaminó que el tribunal japonés tenía jurisdicción sobre el caso y concluyó que el gobierno norcoreano violó los derechos de los demandantes al obligarlos a vivir en condiciones miserables y duras que eran completamente diferentes de la información proporcionada ante de sus viajes.

Australia (Diario Constitucional):

- **Tribunal acoge demanda contra empresa por abordar negligentemente un brote de Covid-19 en uno de sus cruceros durante la pandemia.** El Tribunal Federal de Australia acogió la demanda colectiva deducida contra la empresa "Carnival Cruise Line", por el manejo negligente de un brote Covid-19 en uno de sus cruceros, en plena pandemia. Dictaminó que la compañía "sabía o debería haber sabido el mayor riesgo de infección por coronavirus en el barco y sus consecuencias potencialmente letales», antes de que saliera de Sydney (Australia) hacia Nueva Zelanda, en marzo de 2020. Más de 2.650 pasajeros estaban a bordo del barco "Ruby Princess" cuando partió de Sydney el 8 de marzo de 2020 y regresó el

19 de marzo del mismo año. Durante el viaje estalló un brote de Covid-19 por el que se contagiaron unas 900 personas y 28 fallecieron. Una ex enfermera, cuyo marido fue hospitalizado con COVID-19 después del crucero, fue la principal actora en la demanda colectiva. La demandante principal había solicitado una indemnización por "daños personales, angustia y decepción" de más de 360.000 dólares australianos, alrededor de 227.000 dólares americanos. Sin embargo, el Tribunal estimó que el Covid-19 que contrajo le provocó "síntomas muy leves" y no prolongados. Le otorgó una indemnización de solo 4.423 dólares australianos, más intereses (unos 2.790 dólares) para sus gastos médicos de bolsillo. «Dado el mayor riesgo de contraer COVID-19 en un crucero en comparación con la comunidad en general, y el riesgo particularmente mayor en el Ruby Princess debido al brote de enfermedad respiratoria en el viaje anterior, es dudoso que fuera posible en ese momento brindar servicios de crucero que fueran razonablemente adecuados para el propósito de brindar un viaje seguro que también fuera relajante y placentero», señala la sentencia.

De nuestros archivos:

13 de julio de 2012
España (Expansión)

- **Las Sentencias del Tribunal Constitucional podrán quitarse de Google.** Una resolución de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) ha reconocido que es su obligación solicitar a Google que deje de indexar sentencias del Tribunal Constitucional publicadas en el Boletín Oficial del Estado si recibe peticiones de personas que consideren que se vulneran sus derechos de privacidad. Google es una potente herramienta de búsqueda, capaz de localizar la información que los usuarios desean en todo momento. Sin embargo, esta posibilidad en ocasiones genera conflictos. Relacionado con esos conflictos, el derecho al olvido en la Red, o la potestad de los usuarios de solicitar que no aparezcan sus datos como resultado de búsquedas, es uno de los más controvertidos. En concreto, la aparición de los datos de personas ligados a sentencias judiciales es una de las cuestiones que más polémicas ha generado. Por ejemplo, las sentencias del Tribunal Constitucional, con los datos de los usuarios incluidos, aparecen en el Boletín Oficial del Estados. De esta forma, los nombres de los afectados se hacen públicos y son más visibles al poder rastrearse en los buscadores. El Tribunal Constitucional tiene potestad sobre sus sentencias y su reproducción debe quedar limitada a las páginas webs oficiales. Sin embargo en el año 2011 se planteó la duda de si el Tribunal Constitucional debía decidir sobre la publicación de sus sentencias en otros sitios, como por ejemplo Google. La duda ha quedado resuelta después de una reclamación del despacho de abogados www.salirdeinternet.com. Tras solicitar a la AEPD que obligase a Google a dejar de indexar enlaces del BOE y a otras páginas que hacían referencia a una sentencia en la que aparecían datos de uno de uno de sus cliente, la AEPD aseguró que la petición debía elevarse al Tribunal Constitucional, alegando que era el responsable de la difusión de la sentencia. RESOLUCION DE LA AEPD. "En un primer momento la AEPD se opuso a la petición del ciudadano, afirmando -por primera vez en España-, que la publicación de la Sentencia era obligatoria en el BOE y que la AEPD no tenía competencias para decidir sobre su difusión en Google al ser una materia reservada al propio Tribunal Constitucional", ha explicado un portavoz del bufete www.salirdeinternet.com. Ante este argumento, los abogados del afectado decidieron buscar una solución que evitase un proceso largo y costoso a su cliente. "En base a la Ley de Protección de Datos, le pedimos al Tribunal Constitucional que eliminase la Sentencia de Google en un plazo de 10 días, o que se declarase incompetente, con el fin de que volviese a examinar el asunto la AEPD", han comentado desde el bufete. En un plazo de 10 días, "el Tribunal Constitucional afirmó que sus Sentencias únicamente debían publicarse en sitios oficiales, y excluía a Google de sus competencias", han añadido. De esta forma, con la respuesta del Tribunal y después de un procedimiento de casi 10 meses, la AEPD ha rectificado su criterio y ha ordenado a Google que retire la Sentencia de su buscador. Desde el despacho de abogados www.salirdeinternet.com han explicado que el asunto tiene más profundidad de la que parece ya que "se ha demostrado que la legitimidad de una Web (el BOE) no se transmite mecánicamente al buscador Google". Según el despacho de abogados, esta teoría podría aplicarse para "casos de periódicos difundidos en Google, e incluso otras publicaciones oficiales". Con su resolución, la Agencia Española de Protección de Datos admite que puede solicitar la retirada a Google, que en principio debería proceder a la misma. En la actualidad, las peticiones de la AEPD deben ser acatadas por Google, que en algunos casos ha elevado reclamaciones a la Audiencia Nacional por considerar no procedentes dichas peticiones. En esos casos, la información no se ha retirado a la espera de que el Tribunal de Justicia Europeo decida sobre las peticiones.



La AEPD ha reconocido que es su obligación solicitar a Google que deje de indexar sentencias del Tribunal Constitucional publicadas en el Boletín Oficial del Estado si recibe peticiones de personas que consideren que se vulneran sus derechos de privacidad

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*